


CONSTANCIA SECRETARIAL: Girardot, 11 de septiembre de 2019. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, informando que en las instalaciones del palacio de Justicia no funcionan los aires acondicionados de las salas de audiencias y es imposible con estas temperaturas realizar la audiencia programada para el día de hoy.


ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Sria.

República de Colombia



Departamento de Cundinamarca
Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot

Ref: ORINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
D/ EDGAR NELSON GARCÍA YATE
C/ CONDOMINIO TIZIANO RESORT
Rad. 25307-3105-001-2017-00176-00

Girardot, Cundinamarca, 11 SEP 2019

Visto el informe secretarial que antecede, y ante las precarias condiciones que se encuentra el edificio del Palacio de Justicia respecto de las salas de audiencias, sin aire acondicionado, además la sala ubicada en el tercer piso se encuentra ocupada por el Juzgado Segundo Administrativo de esta ciudad, por lo que le es imposible a la suscrita juez, realizar la audiencia de Trámite y Juzgamiento programada, por no contar con un ambiente de trabajo adecuado, ya que tenemos que soportar temperaturas que superan los 40 grados.

Conforme a lo anterior, se señalará fecha para el día once (11) del mes de Febrero de 2020 a la hora de las 9:00 AM, para continuar con la audiencia de trámite y Juzgamiento.

REQUERIR a MULTISEGUROS UNIVERSAL SAS, para que dé cumplimiento al Oficio No. 207 del 12 de marzo de 2019, se anexa copia del oficio.

REQUERIR a FERNANDO ROJAS COLLAZOS SUPERMERCADO AL GRANO, para que dé cumplimiento al Oficio No. 209 del 12 de marzo de 2019, se anexa copia del oficio.

NOTIFIQUESE

La Juez,


MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

República de Colombia



Departamento de Cundinamarca
Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: CLAUDIA MARITZA CARVAJAL MARTINEZ

DEMANDADO: CARLOS HERNAN QUINTERO GOMEZ

RADICACION: 25307-3105-001-2018-00198-00

Girardot, Cundinamarca, 11 SEP 2019

Encontrándose el Despacho el próximo 19 de septiembre para llevar a cabo la audiencia de contestación de demanda, conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas y posible fallo dentro del proceso de la referencia, no es posible su realización en atención a que la suscrita asistirá en dicha fecha al Conversatorio Regional de la especialidad laboral en la ciudad de Pasto, realizado por la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.

Por lo anterior se fija el quince (15) de noviembre del presente año a las 10:00 de la mañana para ser llevada a cabo, siendo la fecha mas cercana y disponible dentro de la apretada agenda del juzgado

Comuníquese a las partes por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE GIRARDOT
HOY _____, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. _____

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
SECRETARIA

República de Colombia



Departamento de Cundinamarca
Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARIA MERCEDES FORERO ROMERO (q.e.p.d.)
DEMANDADO: BLANCA CECILIA DÍAZ DE BARRAGAN, LUZ MERY DIAZ DE
BARRAGAN y HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN ALVARO DÍAZ ESCOBAR y
CARMEN CECILIA BARRAGAN DE DÍAZ
RADICACION: 25307-3105-001-2016-00147-00

Girardot, Cundinamarca, 11 SEP 2019

Encontrándose el Despacho el próximo 17 de septiembre para llevar a cabo la continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento del proceso de la referencia, no es posible su realización en atención a que la suscrita debe asistir a una cita médica particular de su hijo menor Sergio Antunez Ortega en la ciudad de Bogotá.

Por lo anterior se fija el veintisiete (27) de noviembre del presente año a las 10:00 de la mañana para ser llevada a cabo, siendo la fecha mas cercana y disponible dentro de la apretada agenda del juzgado

Comuníquese a las partes por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE GIRARDOT
HOY _____, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. _____

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
SECRETARIA

República de Colombia



Departamento de Cundinamarca
Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot

Ref: PROCESO EJECUTIVO LABORAL.
D/ JANETH RODRÍGUEZ BARRERO
C/ ALBA MERCEDES CASILIMAS SASTOQUE
Rad. 25307-3105-001-2011-00014-00

Girardot, Cundinamarca 11 SEP 2019

Conforme a la petición obrante a folio 221 a 222 del expediente, el apoderado de la parte ejecutante interpone recurso de reposición contra el auto de fecha 26 de julio de 2018, que modificó la liquidación y la aprobó.

ANTECEDENTES

La apoderada del ejecutante presentó la liquidación del crédito, como consta a fl. 214 a 215 del expediente, que no objetó la ejecutada, por lo que el juzgado por auto del 26 de julio de 2018, se pronunció sobre ella y decidió modificarla y aprobar la liquidación por valor de \$10.203.500.00; para lo cual tomo los intereses ordenados en el mandamiento ejecutivo.

Auto que se notificó por estado el 27 de julio de 2018.

La parte ejecutante, el 31 de julio de 2018, solicitó la modificación de la liquidación del crédito por cuanto el Juzgado liquidó de una manera distinta los intereses legales del 0.5% mensual sobre la totalidad de la deuda y que lo indicado es que cada cuota causa los intereses moratorios como sucede con los crédito bancarios y los crédito de alimentos, cuyas cuotas se causan mes por mes y en la misma forma se causan los intereses.

CONSIDERACIONES

El procedimiento de la liquidación del crédito esta reglado en el artículo 446 del C. General del Proceso e inicialmente faculta a cualquiera de las partes para presentarla, con los respectivos soportes, especificaciones de capital e intereses causados o conversiones cuando la obligación fue pactada en moneda extranjera, todo ello, conforme el mandamiento de pago o la orden de continuar la ejecución, si lo modificó.

Una vez cumplido los pasos pertinentes, el juez decidirá como un acto soberano de su función, sobre su aprobación y podrá modificarla aunque la presentada no haya sido cuestionada (numeral 3º del artículo 446 del C. General del Proceso que reza: "(...) el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación (...)").

La apoderada judicial del ejecutante solicita se revoque el auto anterior y en su lugar se apruebe la liquidación del crédito, por cuanto la demandante aceptó el pago por cuotas y cada cuota genera intereses que deben liquidarse y pagar mensualmente.

En el presente caso, la parte actora realizó la liquidación tomando cada cuota con sus respectivos intereses legales, pero después sumo todas la cuotas dándole la suma de \$6.450.000.00, que corresponde a las 43 cuotas las cuales vencieron en el mes de

noviembre de 2013, de la sumatoria anterior procedió a incluir los intereses que comenzaron a generarse a partir del mes de diciembre de 2013, dándole como resultado de la sumatoria del valor de las cuotas mensuales, de cuotas extraordinarias, y de los intereses legales de mensuales y extraordinarias la suma de \$42.132.000.00

Conforme a lo anterior, el recurso de reposición es de recibo.

Por lo anterior, el Juzgado Laboral del Circuito de Girardot,

RESUELVE:

REPONER el auto impugnado, y en su lugar aprobar la liquidación adicional del crédito realizada por la parte ejecutante, en la suma de \$42.132.000.00, (artículo 446 del C. General del Proceso).

NOTIFIQUESE

La Juez,



MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

República de Colombia



Departamento de Cundinamarca
Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot

Ref: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
D/ DANIEL DEVÍA NEIRA
C/ CAMILO ARIAS PORRAS
Rad. 25307-3105-001-2016-00158-00

Girardot, Cundinamarca, diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

El Despacho observa que la apoderada judicial de la parte demandada, solicita se aplace la audiencia programada para el día 10 de los corrientes, a la hora de las 2:30 de la tarde, se tiene que no fue posible su realización, toda vez que tiene programada una asesoría en la Cárcel El Diamante de esta ciudad, dada su condición de Defensora Pública, ese mismo día. Además manifiesta que tiene una audiencia concentrada en el Juzgado Segundo Penal Municipal de esta ciudad.

Conforme a lo anterior, señálese nueva fecha para el día veinticinco (25) del mes de Septiembre de 2019, a la hora de las _____ para la audiencia pública de trámite y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO